



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-00131-00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	ANGELICA DEL ROSARIO VASILEF SOTO
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCOLOMBIA SA**, por medio de apoderado judicial contra **ANGELICA DEL ROSARIO VASILEF SOTO**, Radicado con Número 00131-**2019-00**, informándole que en el presente proceso apareció inscrito en el certificado de la oficina de instrumentos públicos un acreedor con garantía real, denominado INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS SAS, quien presento proceso separado, en fecha Octubre 26 de 2020, que está pendiente de su admisión y que no es competencia de este Despacho, por su cuantía.
Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Septiembre 13 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA SA, por medio de apoderado judicial, contra ANGELICA DEL ROSARIO VASILEF SOTO, a quien se le acumula demanda del acreedor con garantía real INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS SAS, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda impetrada por INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS SAS contra ANGELICA DEL ROSARIO VASILEF SOTO, se advierte que en la misma, en el acápite de cuantía y pretensiones se solicita librar mandamiento de pago por valor de \$320.000.000, que corresponde a la suma adeudada por concepto de capital.

Con base en lo anterior, tenemos que el proceso es de mayor cuantía, y por tanto la competencia para conocer del mismo es de los jueces civiles del circuito de ésta ciudad, conforme a lo dispuesto en el Art. 20 del C.G.P.

Sumado a esto el artículo 462 del CGP señala: "Si dentro del proceso en que se hace citación alguno de los acreedores formula demanda que sea competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

En tal sentido, resulta imperativo para éste Despacho, ordenar el rechazo de plano de la presente demanda y, en consecuencia se ordenará su remisión a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad por ser los competentes por factor cuantía.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

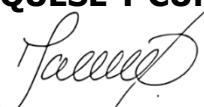
RESUELVE:

1.- TENGASE por vinculado al proceso acreedor con garantía real INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS SAS, quien presenta demanda separada contra ANGELICA DEL ROSARIO VASILEF SOTO

2.- REMITASE el expediente completo a nuestro superior, para que continúe con el trámite del proceso.

2.- De conformidad con el segundo inciso del Art. 90 y Art. 462 del C.G.P., por Secretaría, remítase la presente demanda y sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, por ser de su competencia, en razón a la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 077

Hoy: 14 Septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO



Barranquilla, Septiembre 13 de 2021.

Oficio N° 0626

Señor(a)
OFICINA JUDICIAL

Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-00131-00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	ANGELICA DEL ROSARIO VASILEF SOTO
Cuantía	Menor

Por medio de la presente me permito remitir el expediente que se relaciona en el presente oficio, lo cual fue ordenado mediante auto de la fecha, con la finalidad que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad

Atentamente,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario